REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 242
RADICADO:	050013110 004 2023 00106 00
ACCIONANTE:	YAMILET DEL SOCORRO ARDILA CARDONA COMO AGENTE OFICIOSA DE MARCO AURELIO ARDILA CARDONA.
ACCIONADO:	RED VITAL – SUMIMEDICAL S.A.S. Y OTROS.
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD y VIDA DIGNA.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

SEÑORES:

1. UNIÓN TEMPORAL RED VITAL- SUMIMEDICAL
   a) Médicos - STEVEN MENESES PUERTA
   ANA MARIA ZAPATA RESTREPO.
   b) GABRIEL IGNACIO PADRÓN CORENA, Analista de Experiencia al Usuario – SUMIMEDICAL S.A.S.

Correo: tutelas@sumimedical.com

2. JORGE LUIS ROCHA PATERNINA REPRESENTANTE LEGAL DE SUMIMEDICAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: juridica@redvitalut.com

3. MAGISTERIO - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Correo: notjudicial@fiduprevisora.com.co

4. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Correo: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

5. SUPERSALUD

Correo: correointernosns@supersalud.gov.co

6. REPRESENTANTE LEGAL GRUPO EMI COLOMBIA

Correo:

7. ACCIONANTE- YAMILET DEL SOCORRO ARDILA CARDONA

Correo: yamiardila1961@gmail.com

Respetados Señores:

Por medio del presente oficio se NOTIFICA auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el mismo y el escrito de tutela, para

que, a más tardar el **viernes 10 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m.,** emitan la respectiva respuesta.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No. 501
RADICADO:	050013110 004 2023 00106 00
ACCIONANTE:	YAMILET DEL SOCORRO ARDILA CARDONA COMO AGENTE OFICIOSA DE MARCO AURELIO ARDILA CARDONA.
ACCIONADO:	RED VITAL – SUMIMEDICAL S.A.S. Y OTROS.
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD y VIDA DIGNA.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora YAMILET DEL SOCORRO ARDILA CARDONA como agente oficiosa de su hermano MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, que dirige contra RED VITAL – SUMIMEDICAL S.A.S., por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la a la salud, en conexidad con la vida, integridad física, seguridad social, igualdad y vida digna.

Informa la parte accionante:

<<*…Actúo como agente oficioso de mi hermano MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, de 48 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.746.813, quien recibe los servicios de salud a través del RED VITAL - SUMIMEDICAL.*

Mi hermano tiene los siguientes diagnósticos: VIH, ENCEFALITIS POR VIH, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, VEJIGA HIPERACTIVA, INCONTINENCIA URINARIA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD POLI QUÍSTICA SEVERA, RADICULOPATÍA AGUDA Y GASTRITIS CRÓNICA.

Desde el año 2022 mi hermano MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, utilizaba pañal para salidas que le causaran estrés u ansiedad, tales como citas médicas y/o salidas rutinarias. Situación que empeoró con el paso de los días. A causa de ello el 10 de enero de 2023 mediante derecho de petición con RADICADO N° 139117 me dirijo a RED VITAL — SUMIMEDICAL para solicitar suministro de pañales, puesto que por la condición que tiene mi hermano es indispensable contar con el mismo.

RED VITAL — SUMIMEDICAL da respuesta a la solicitud el 06 de marzo de 2023 de manera negativa, pues expresa que el suministro de pañales hace parte de las exclusiones.

Posterior a la solicitud, la situación patológica de mi hermano, MARCO AURELIO

ARDILA CARDONA comienza a empeorar, siendo así como el día 31 de enero de 2023, llamamos a EMI para que le realizara una consulta particular en casa, quienes en la historia clínica anotan la producción excesiva de orina.

EMI recomendó comunicarnos con la EPS, pues se debía definir si la incontinencia se debía por la ENCEFALITIS o era un tema RENAL. Es por ello que, el 02 de febrero, MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, recibe atención domiciliaria por parte de RED VITAL — SUMIMEDICAL, quienes en la historia clínica lo diagnostican como paciente crónico domiciliario, por: VIH, ENCEFALITIS POR VIH, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ERC, GASTRITIS, VEJIGA HIPERACTIVA, INCONTINENCIA URINARIA; así mismo, en el plan de manejo, donde describen que [...] "El paciente tiene antecedente de vejiga hiperactiva lo cual ha cursado con incontinencia urinaria leve: Llamando la atención empeoramiento aguado de la misma en donde ha usado hasta 4 pañales en lapso de 6 horas; que al correlacionar con sintomatología del paciente se deben solicitar paraclínicos para hallar causas subyacentes".

El 09 de febrero de 2023 se le realiza consulta domiciliaria de control, en donde el medico nota cambios comportamentales y del sueño, por lo que decide ajustar el manejo de los farmacológicos, así mismo indica que los paraclínicos no muestran una causa concreta del empeoramiento de su incontinencia, es por ellos que solicita tele-consulta para que le realicen una valoración urológica para darle manejo a la incontinencia.

El 17 de febrero de 2023 le realizan control domiciliario, donde al médico le llama la atención el evidente empeoramiento de MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, por lo que recomienda realizar ecografía de vías urinarias, valoración por psiquiatría y neurología para abordar de forma integral; sobreviniente a esto, nota dermatitis en el área del pañal por lo que indica manejo médico.

La falta de acceso a los servicios de salud, que requiere mi hermano, afecta su calidad de vida.

No contamos con los recursos para acceder a esos servicios de manera particular.

PETICIÓN.

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en favor de mi hermano MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, de 48 años de edad, los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole RED VITAL SUMIMEDICAL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, desde la notificación del fallo se servirán indicar conforme al criterio del médico tratante previa revisión del historial clínico y diagnóstico, RATIFICAR LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO DE PAÑALES y se entregue efectivamente a MARCO AURELIO ARDILA CARDONA. En el mismo sentido, solicito se orden el tratamiento integral para las patologías: VIH, ENCEFALITIS POR VIH, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, VEJIGA HIPERACTIVA, INCONTINENCIA URINARIA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD POLI QUÍSTICA SEVERA, RADICULOPATÍA AGUDA Y GASTRITIS CRÓNICA…>>

Aunado a lo anterior aportó como pruebas las siguientes:

1- Copia de la cédula de ciudadanía de la accionante.

2- Copia de la cédula del afectado.
3- Copia de historias clínicas.
4- Derecho de petición RADICADO N° 139117.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora YAMILET DEL SOCORRO ARDILA CARDONA, como agente oficiosa de su hermano MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, que dirige contra RED VITAL – SUMIMEDICAL S.A.S., por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la a la salud, en conexidad con la vida, integridad física, seguridad social, igualdad y vida digna.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a **JORGE LUIS ROCHA PATERNINA,** en calidad de representante legal de SUMIMEDICAL S.A.S. o quien haga sus veces, GABRIEL IGNACIO PADRÓN CORENA, Analista de Experiencia al Usuario – SUMIMEDICAL S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL GRUPO EMI COLOMBIA, MÉDICOS DE SUMIMEDICAL S.A.S. – STEVEN MENESES PUERTA, ANA MARIA ZAPATA RESTREPO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MAGISTERIO - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la SUPERSALUD para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL RED VITAL- SUMIMEDICAL, **JORGE LUIS ROCHA PATERNINA** REPRESENTANTE LEGAL DE SUMIMEDICAL O QUIEN HAGA SUS VECES, GABRIEL IGNACIO PADRÓN CORENA, Analista de Experiencia al Usuario – SUMIMEDICAL S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL GRUPO EMI COLOMBIA, MÉDICOS DE SUMIMEDICAL S.A.S. – STEVEN MENESES PUERTA, ANA MARIA ZAPATA RESTREPO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la SUPERSALUD, para que, a más tardar el **viernes 10 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m.,** informen al despacho:

    1. Cuál es el trámite que debe realizar el afiliado para que se le suministre la entrega de pañales al afectado MARCO AURELIO ARDILA CARDONA, de

acuerdo a sus patologías (VIH, ENCEFALITIS POR VIH, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, VEJIGA HIPERACTIVA, INCONTINENCIA URINARIA, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, ENFERMEDAD POLI QUÍSTICA SEVERA, RADICULOPATÍA AGUDA Y GASTRITIS CRÓNICA).

2. **Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y entregar** los pañales al accionante.

3. Qué motivos tiene RED VITAL – SUMIMEDICAL S.A.S., para negar la entrega de los pañales al señor MARCO AURELIO ARDILA CARDONA.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **viernes 10 de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ